

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **CORPORACIÓN DELTOR, S. A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. RICARDO EDUARDO ARZATE NAVARRO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus unidades académicas, la cual cuenta con una extensión académica, entre otras, ubicada en Ciudad Delicias Chihuahua, misma que requiere los servicios de recolección de basura.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

##### II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIO”:

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra en Escritura Pública número 2431 de fecha 24 de julio de 1995 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público número 14 en ejercicio



para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2444 a folios 96 del libro 649, de la sección comercio, en el departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para el Distrito Judicial Morelos.

**II.2** Que su apoderado legal, el **LIC. RICARDO EDUARDO ARZATE NAVARRO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, tal como se desprende del instrumento notarial descrito en la Declaración anterior.

**II.3** Que tiene por objeto entre otros: la recolección, confinamiento y transformación, transporte, procesamiento, disposición final de desechos sólidos (basura) habitacional, comercial, industrial y pública.

**II.4** Que cuenta con los recursos económicos, equipo, experiencia y medios necesarios para prestar estos servicios en las condiciones que lo solicita "**LA UNIVERSIDAD**" y que existe interés de su parte para tal fin.

**II.5** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 11ª Sur, Número 919, Interior 7, Fraccionamiento Fátima, en la ciudad de Delicias, Chihuahua.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

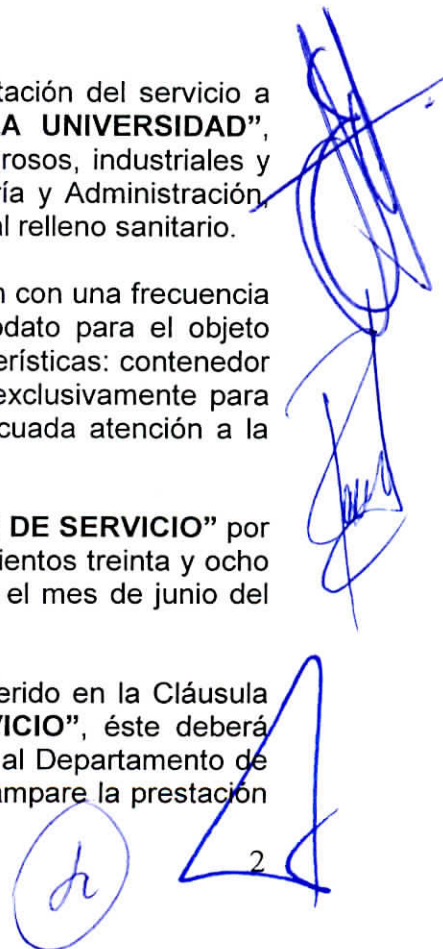
#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación del servicio a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" y en favor de "**LA UNIVERSIDAD**", consistente en la recolección de basura o desechos sólidos no peligrosos, industriales y comerciales dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Delicias de "**LA UNIVERSIDAD**", y su respectivo traslado al relleno sanitario.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" realizará el servicio de recolección con una frecuencia de 3 veces por semana, del contenedor que proporcione en comodato para el objeto materia de este contrato, mismo que cuenta con las siguientes características: contenedor frontal de 3 metros cúbicos, mismo que deberá destinarse única y exclusivamente para brindar los servicios convenidos a efecto de poder ofrecer una adecuada atención a la comunidad docente y estudiantil.

**SEGUNDA.-** Se pacta como pago único a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" por el servicio de recolección, la cantidad de \$9,938.88 (Nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 88/100 M.N.), I.V.A. incluido, cantidad que se cubrirá durante el mes de junio del presente año.

**TERCERA.-** Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", éste deberá enviar a la dirección electrónica [buzon.facturas@uach.mx](mailto:buzon.facturas@uach.mx) y entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la prestación



2

del servicio señalado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, debiendo obrar en la factura que se entregue de modo físico el sello y firma de aceptación del o los servicios materia de este contrato por parte de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración y/o Departamento de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, la Universidad Autónoma de Chihuahua tramitará el pago respectivo, el cual se efectuará dentro de los 15 días hábiles posteriores.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a que una vez que sea efectuada cada recolección, deberá limpiar el área donde esté ubicado el contenedor dado en comodato en caso de algún derrame de basura, y además limpiar, cuando menos dos veces al mes, así mismo desinfectará con germicida la misma, o más si es necesario. Por su parte **“LA UNIVERSIDAD”** acepta su responsabilidad en el cuidado del contenedor dado en comodato e implementar medidas necesarias para su debida protección y salvaguarda.

**QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a entregar cuantos reportes de incidencias motivo de los servicios objeto del presente contrato le sean requeridos por **“LA UNIVERSIDAD”**.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la información o incidencias parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, realizados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal que designe **“LA UNIVERSIDAD”** a través de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente contrato, comprende del 1º de Junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

**OCTAVA.-** Si al efectuarse la realización de los servicios objeto del presente contrato, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, **“LA UNIVERSIDAD”** estuviere inconforme con los resultados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse deficiente o inadecuado el servicio, **“LA UNIVERSIDAD”** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir con dicho plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **“LA UNIVERSIDAD”** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **“LA UNIVERSIDAD”** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.





**DÉCIMA.-** “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” incurra en alguna de las siguientes causas:

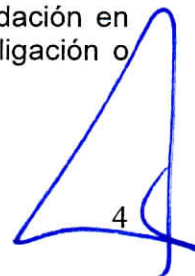
- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o incumpla con las especificaciones convenidas.
- b) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIO” realiza los servicios de manera deficiente o inadecuada, según valoración de “LA UNIVERSIDAD”.
- c) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIO” subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”.
- e) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no concede a “LA UNIVERSIDAD” las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” no tramite o no entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- h) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIO” incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Será responsabilidad exclusiva de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con “LA UNIVERSIDAD” virtud al presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA CUARTA.-** En ningún caso “LA UNIVERSIDAD” deberá ser considerado patrón de los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.



4



**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservadas al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente documento, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

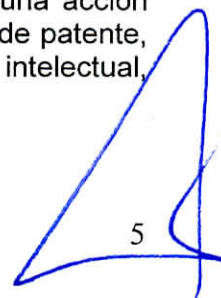
**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que se entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en cheque cruzado expedido por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" con cargo a una institución bancaria a favor de "LA UNIVERSIDAD", por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios antes del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

**DÉCIMA NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "EL PRESTADOR DE SERVICIO" interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudar la prestación en un término que no sea mayor a 72 horas.

**VIGÉSIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.



5


**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo pactado en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1º de junio de 2017.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

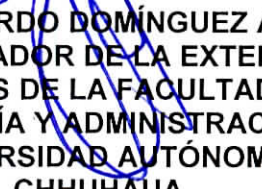
**POR CORPORACIÓN DELTOR, S.A DE  
C.V.**

  
**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS  
GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**

  
**LIC. RICARDO EDUARDO ARZATE  
NAVARRO  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

  
**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO  
GARZA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**M.A.P. EDUARDO DOMÍNGUEZ ARRIETA  
COORDINADOR DE LA EXTENSIÓN  
DELICIAS DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHHUHAUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CORPORACIÓN DELTOR, S.A. DE C.V., CONSTE.-----